



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108- 2025 -MPC- ALC

Castrovirreyna, 04 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 286-2025-MPC/GGA/SAS-G, de fecha 04 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 084-2025/ATMs/GGA/MPC/WPM, de fecha 04 de junio de 2025, procedente del responsable del ATM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D-Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al artículo 14° del D. L. 1280 concordante con el artículo 104° del D.S 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de unidades de gestión municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo el artículo 10° del D.L 1280, concordante con los artículos 117° y 118° del D.S 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un área técnica municipal, encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, con Informe N° 084-2025/ATMs/GGA/MPC/WPM, de fecha 04 de junio del 2025, el responsable del ATM el Ing. Wilder Paitan Montañez, solicita la aprobación de plan Operativo Institucional del ATM en el POI 2025, mediante acto resolutivo de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna en cumplimiento de las funciones;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Operativo Institucional del Área Técnica Municipal (ATM) en el POI 2025 por el monto de S/. 115, 837.00 (Ciento Quince Mil Ochocientos Treinta y Siete con 00/100) de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, dicho plan forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y las demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Gestión Ambiental
Área Técnica Municipal
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.